



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 45

DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2013

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 30 de octubre de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- SOLICITUD DE MONICA RIVERA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ¿EXISTEN LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS? Y CLAVES DE LA ADICCIÓN FEMENINA.

Vista la instancia presentada por D^a Mónica Rivera, R.E. n^o 8.629/2013 de fecha 29/10/2013, solicitando autorización para realizar el curso gratuito de formación ¿EXISTEN LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS? CLAVES DE LA ADICCIÓN FEMENINA, los días 6 y 7 de noviembre de 2013, en Bilbao.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera la asistencia al curso gratuito de formación ¿EXISTEN LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS? CLAVES DE LA ADICCIÓN FEMENINA, los días 6 y 7 de noviembre de 2013, en Bilbao.



2).- Dar traslado a la interesada a los efectos oportunos.

2.2.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. EDUARDO BOZALONGO CONTRA ACUERDO 9.1 DE JGL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 8.449/2013 de fecha 22/10/2013, contra el acuerdo 9.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/10/2013 por el que se denegaba, a los únicos efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador, a D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización del curso de formación solicitado (Servicios de información en la administración pública: atención al ciudadano, resolución de conflictos, sugerencias y reclamaciones) por no estar directamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.

Visto que D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri argumenta en su recurso de reposición que "(...) Este agente en su valoración del puesto le indica "atender al público", así mismo desde hace tiempo (tres años), por motivos de falta de plantilla, asume la atención de los ciudadanos que se personan en las dependencias y la atención al teléfono ya que no hay ningún policía en las dependencias matinalmente (...)".

Visto que actualmente se encuentra vacante el puesto de Guardia policía local administración, cuya responsabilidad general es la de realizar las tareas administrativas correspondientes a la Policía local, y entre las tareas más significativas están las de la instrucción de atestados, recoger denuncias, etc.

Visto que el curso de formación "Servicios de información en la administración pública: atención al ciudadano, resolución de conflictos, sugerencias y reclamaciones" tiene por objeto dotar de instrumentos y métodos al personal de la Administración Local que presta servicios de atención a la ciudadanía.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en



la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar el recurso interpuesto por Bozalongo Jalón-Mendiri contra el acuerdo 9.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/10/2013, autorizando la realización del mismo.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- MODIFICACION DEL PERIODO DE COBRANZA EN VIA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013

Visto que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2013, se fijó como periodo de cobranza en vía voluntaria de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2013, desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2013.

Visto que por problemas técnicos, procede modificar dicho periodo de cobranza, fijándolo desde el 30 de octubre al 30 de diciembre de 2013.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.



A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Modificar el periodo de cobranza de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2013, fijándolo desde el 30 de octubre al 30 de diciembre de 2013.

2).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios.

4.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA, S.L.U., CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 A 2012

Vista la declaración presentada el 3 de junio de 2013, a requerimiento de este Ayuntamiento, de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, durante los años 2009 a 2012 por la empresa Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U., que ascienden a 29.391,81 euros, 97.378,45 euros, 139.037,88 euros y 165.502,22 euros, respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las liquidaciones de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales a girar la empresa Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U., por importe de 440,88 euros, 1.460,68 euros, 2.085,57



euros y 2.482,53 euros, respectivamente, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Aprobar las liquidaciones por penalizaciones e intereses de demora por estar presentadas fuera de plazo, es decir, a partir del 1 de abril del año siguiente hasta el 25/10/2013, aun pendiente de pago, por importe de 160 euros y 519,44 euros, respectivamente.

3).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U.

4).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

5.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA AE3000 AGENT COMERCIALIZADOR, S.L, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011 Y 2012

Vista la declaración presentada el 4 de junio de 2013, a requerimiento de este Ayuntamiento, de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, durante los años 2011 y 2012 por la empresa AE3000 Agent Comercialitzador, S.L., que ascienden a 51,24 euros y 515,18 euros, respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las liquidaciones de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales a girar la empresa AE3000 Agent Comercialitzador,



S.L., por importe de 0,77 euros, y 7,73 euros, respectivamente, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Aprobar las liquidaciones por penalizaciones e intereses de demora por estar presentadas fuera de plazo, es decir, a partir del 1 de abril del año siguiente hasta el 25/10/2013, aun pendiente de pago, por importe de 80 euros y 0,31 euros, respectivamente.

3).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa AE3000 Agent Comercialitzador, S.L.

4).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

6.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA ORUS ENERGÍA, S.L., CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012

Vista la declaración presentada el 29 de julio de 2013, a requerimiento del Ayuntamiento, de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2012 por la empresa Orus Energía, S.L., que ascienden a 300,40 euros.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la liquidación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales a girar la empresa Orus Energía, S.L., por importe de



4,51 euros, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Aprobar las liquidaciones por penalizaciones e intereses de demora por estar presentadas fuera de plazo, es decir, a partir del 1 de abril del año siguiente hasta el 25/10/2013, aun pendiente de pago, por importe de 40 euros y 0,15 euros, respectivamente.

3).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa Orus Energía, S.L.

4).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

7.- SOLICITUD DE DOÑA NAIARA VARELA ALBINARRATE, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "BISTROT" SITO EN C/ PAZ, NÚMERO 9, ANTES A NOMBRE DE D. PEDRO RÍOS NOGUERO.

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada D^a Naiara Varela Albinarrate, de solicitud de cambio de titularidad de Bar "Bistrot" sito en C/Paz n^o 9, antes a nombre de D. Pedro Ríos Noguero.

Vista la documentación presentada y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Naiara Varela Albinarrate, el cambio de titularidad de Bar "Bistrot" sito en C/Paz n^o 9, antes a nombre de D. Pedro Ríos Noguero.

2).- Comunicar a la interesada que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



8.- SOLICITUD DE DON ADRIÁN UNTORIA CÁMARA, DE PERMISO PARA COLOCACIÓN DE PARAVIENTOS EN LA TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO, SITO EN LA PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 11.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Adrián Untoria Cámara, solicitando permiso para colocación de dos paravientos en cristal o policarbonato transparente o al ácido con el nombre grabado, en forma de L para acotar la zona de terraza de invierno, del Bar-Restaurante "Los Obarenes", sito en la Plaza de la Paz nº 11.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal puesto que según la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (Terrazas de veladores y Quioscos de hostelería), se establece que excepcionalmente y previo informe técnico favorable, podrá autorizarse el cerramiento lateral de terrazas, en el mismo sentido de la circulación, siempre que no interfiera en el tránsito peatonal y que no afecte a elementos arquitectónicos fachadas de interés (artº. 11.2). Dada cuenta que los paravientos solicitados afectan visualmente a un edificio de interés, recogido en el Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor Cultural del Ayuntamiento de Haro con un nivel máximo de protección Grado 2.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quiosco de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D. Adrián Untoria Cámara, el permiso solicitado para la colocación de dos paravientos en cristal o policarbonato transparente o al ácido con el nombre grabado, en



forma de L para acotar la zona de terraza de invierno, del Bar-Restaurante "Los Obarenes", sito en la Plaza de la Paz nº 11, debido a los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

2).- Dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

9.1.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE DISFRUTE DE UNA HORA DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

Vista la instancia presentada por D. Michael Carlos Medina Sinjal, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 8.492/2013 de fecha 23/10/2013, solicitando autorización para disfrutar de 1 hora de tiempo libre (por haber asistido a cursos de formación), por no haberla podido disfrutar el día 13/10/2013 por indisposición.

Visto el acuerdo 2.6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/10/2013, por el que se autoriza a D. Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute, de manera continuada, de las 15 horas de tiempo por él solicitadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 8 horas el día 12 de octubre de 2013.
- Las 7 horas de tiempo restantes que tiene reconocidas, desde el mismo día 13 de octubre de 2013, conforme al criterio fijado en el art. 19.5.



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

5.- Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, entonces se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Considerando la fundamentación jurídica de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 17 octubre de 2002, relativa a la denegación del permiso de 5 días por asuntos propios que había solicitado a disfrutar en el mes de enero de 2002, teniendo en cuenta que se trataba de un permiso que había solicitado y se le había concedido inicialmente para diciembre de 2001 y que no se pudo disfrutar por haber tenido una licencia por enfermedad , conforme a la cual "*(...) El funcionario podrá disponer de hasta 6 días al año de permiso para asuntos personales sin justificación. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio (...). Se trata en consecuencia de un permiso que debe disfrutarse dentro del año sin que la norma no prevea el derecho del funcionario a acumular su disfrute durante el año siguiente ni siquiera en el supuesto de concurrir circunstancias que justifiquen su no disfrute o utilización durante el mismo. Ninguna norma concede a los funcionarios dicho derecho. Solamente lo prevé la resolución de la Secretaría de Estado de 1995 a la que se ha hecho referencia para*



el único caso de que el permiso hubiera sido denegado o no hubiera podido disfrutarse por necesidades del servicio, esto es, por razones imputables a la Administración, y no para otros supuestos como puedan ser la concurrencia de circunstancias imputables al interesado -no haberlo solicitado, estar de baja por enfermedad al finalizar el año como ocurre en este caso etc. (...). Esta norma solamente prevé la posibilidad de que los funcionarios disfruten del permiso anual de hasta 6 días por asuntos propios durante el mes de enero del año siguiente en el supuesto de que por necesidades del servicio no haya podido hacerlo antes de finalizar el mes de diciembre; y ello porque en este caso no se ha producido esta circunstancia, sino otra no contemplada en la norma, sin que esté prevista legalmente la posibilidad de que la actora pueda acumular los días de permiso no disfrutados durante el año durante el año siguiente por razones distintas a la aludida -necesidades del servicio- (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto

1.- Que D. Michael Carlos Medina Sinjal, disfrutó 8 horas el día 12 de octubre de 2013, conforme al criterio fijado en el art. 19.6 del Acuerdo regulador.

2.- Que las 7 horas restantes que tenía autorizadas D. Michael Carlos Medina Sinjal, las debía disfrutar según el criterio fijado en el art. 19.5 del Acuerdo regulador.

3.- Que se trata de un permiso que debe disfrutarse de manera continuada, sin que la norma prevea el derecho del empleado público a posponer su disfrute, salvo en el caso concreto de la Policía local y siempre que no se hubiera podido disfrutar por necesidades del servicio (esto es, por razones imputables a la Administración) y únicamente circunscrito al ámbito concreto del art. 19.6 del Acuerdo regulador.

4.- Que en el presente caso no se ha producido esta circunstancia (necesidades del servicio circunscrito al ámbito concreto del art. 19.6 del Acuerdo regulador), sino otra no contemplada en la norma, sin que esté prevista la posibilidad de que el interesado pueda posponer su disfrute, por razón distinta a la aludida.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la solicitud formulada por D. Michael Carlos Medina Sinjal.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Michael Carlos Medina Sinjal y al Subinspector Jefe de la Policía local, a los efectos oportunos.

9.2.- SOLICITUD MARIA JOSE SALINAS SAEZ ABONO DIFERENCIA DE CANTIDADES MAS LOS INTERESES LEGALES POR HORAS EXTRAORDINARIAS

Visto el escrito presentado por D^a M^a José Salinas Sáez-Jefa de negociado de personal y régimen interior-, R.E. n^o 8.618/2013 de fecha 28/10/2013, por el cual expone que desde el año 2009 se le abonan las horas extraordinarias como Secretaria de la Comisión de Servicios al precio que está en el Acuerdo regulador, para el Grupo C1, esto es, a 14,51 euros/hora mientras que el precio de hora ordinaria asciende a 18,14 euros/hora. Que según el Estatuto de los Trabajadores, la hora extraordinaria debe abonarse como mínimo a precio de hora ordinaria. Que se le está pagando la hora extraordinaria por debajo del mínimo legal establecido.

Visto que D^a M^a José Salinas Sáez, en el escrito presentado, solicita que se le abone por parte del Ayuntamiento de Haro la diferencia de cantidades, más los intereses legales que le correspondan.

Visto que D^a M^a José Salinas Sáez, en el escrito presentado, relaciona los siguientes abonos, considerados por ella incorrectos:

- Abril 2009: 1,25 h. x 14,51 euros = 18,14 euros.
- Mayo 2009: 3,5 h. x 14,51 euros = 50,79 euros.
- Julio 2009: 5,8 h. x 14,51 euros = 84,16 euros.



- Agosto 2009: 2,20 h. x 14,51 euros = 31,92 euros.
- Octubre 2009: 2,83 h. x 14,51 euros = 41,06 euros.
- Noviembre 2009: 2,08 h. x 14,51 euros = 30,18 euros.
- Enero 2010: 4,41 h. x 14,51 euros = 63,99 euros.
- Febrero 2010: 2,33 h. x 14,51 euros = 33,81 euros.
- Marzo 2010: 3,83 h. x 14,51 euros = 55,73 euros.
- Marzo 2013: 4,83 h. x 13,82 euros = 66,75 euros.
- Mayo 2013: 1,67 h. x 13,82 euros = 23,08 euros.
- Junio 2013: 0,92 h. x 13,82 euros = 12,71 euros.
- Julio 2013: 1 h. x 13,82 euros = 13,82 euros.
- Agosto 2013: 0,75 h. x 13,82 euros = 10,37 euros.

Vistas las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro que a continuación se detallan, por las que se notifica a D^a M^a José Salinas Sáez los acuerdos de abono de los servicios extraordinarios realizados y recogidos en el párrafo anterior:

- 1.- Acuerdo 2.3 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2009, notificado en fecha 19/05/2009.
- 2.- Acuerdo 2.2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/05/2009, notificado en fecha 5/06/2009.
- 3.- Acuerdo 2.10 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2009, notificado en fecha 4/08/2009.
- 4.- Acuerdo 2.6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/08/2009, notificado en fecha 31/08/2009.
- 5.- Acuerdo 2.8 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/10/2009, notificado en fecha 11/11/2009.
- 6.- Acuerdo 2.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2009, notificado en fecha 2/12/2009.
- 7.- Acuerdo 2.14 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2010, notificado en fecha 9/02/2010.
- 8.- Acuerdo 2.10 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2010, notificado en fecha 5/03/2010.
- 9.- Acuerdo 2.6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2010,



notificado en fecha 6/04/2010.

10.- Acuerdo 2.6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2013, notificado en fecha 4/04/2013.

11.- Acuerdo 11.4 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/05/2013, notificado en fecha 13/06/2013.

12.- Acuerdo 2.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2013, notificado en fecha 5/07/2013.

13.- Acuerdo 2.3 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2013, notificado en fecha 12/08/2013.

14.- Acuerdo 2.2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/08/2013, notificado en fecha 26/08/2013.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro arriba referenciados contenían el texto íntegro de la resolución, con indicación de que ponían fin a la vía administrativa, con la expresión de los recursos que procedían, con el señalamiento de del órgano ante el que hubieran de presentarse y los plazos para interponerlos y todo ello sin perjuicio de que la interesada pudiera ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimase procedente.

Considerando que para que sobre una resolución administrativa pese la fuerza del acto consentido, es preciso constatar una actitud del interesado de aquiescencia y sumisión al acto de que se trate por conocerlo debidamente a su tiempo y sin embargo, no haber reaccionado frente a él oportunamente interponiendo en tiempo y forma hábiles los recursos procedentes. Tal sistema de garantías no se conforma con simples presunciones de conocimiento del acto, sino que exige tener una idea clara y completa del mismo, reforzadas con el complemento de las preceptivas advertencias legales de donde deriva la doctrina que niega la firmeza de los actos no notificados en la forma prevista en el actual artículo 58.2 de la Ley 30/1992 (FJ. 2º Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 26/02/2002).



Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que la reclamación de cantidades que se formula por parte de la interesada en fecha 28/10/2013 es extemporánea, puesto que ha transcurrido el plazo fijado en el art. 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Inadmitir por extemporánea la solicitud formulada por D^a M^a José Salinas Sáez.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 52.584 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informando de las novedades relativas a permisos de pesca para ribereños.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Guardia Civil Dirección General sobre queja formulada por una vecina de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Ante las diferentes incidencias surgidas con la aplicación de la Ordenanza de terrazas.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se modifique en aquellas circunstancias que lo requieran, previo estudio y valoración por los técnicos municipales (Arquitectos, Arquitecto Técnico, Jefe de la Policía Local y Secretaria General).

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Pérsame remitido al Sr. Alcalde del Concejo de Llombera de Gordón por el fallecimiento de seis mineros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González